



ICADE

Santo Tomás y su relación con la consecución de un orden justo

Autor: Juan de Barrionuevo Dupuy
Director: Alberto Serrano Molina

Juan
de Barrionuevo
Dupuy

Santo Tomás y su relación con la consecución de un orden justo

Agradecimientos

A mi director Alberto Serrano Molina, por su comprensión y paciencia.

A Diego Vigil, por haber sido una gran ayuda para la elaboración de este trabajo.

A Elio Gallego, por su gran ayuda para la elaboración de este trabajo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Resumen	5
Palabras clave	5
Abstract	6
Key words.....	6
1 INTRODUCCIÓN.....	7
1.1 OBJETIVOS	7
1.2 METODOLOGÍA UTILIZADA	8
1.3 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	9
1.4 ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	10
2 MARCO TEÓRICOA.....	11
2.1 LA TEORÍA TRIDIMENSIONAL DEL DERECHO Y EL TOMISMO JURÍDICO.....	11
2.2 LA TEORÍA TRIDIMENSIONAL COMO MARCO PARA ELESTUDIO DEL TOMISMO JURÍDICO.....	13
2.3 EL IUSNATURALISMO MEDIEVAL.....	15
2.4 CONCEPTOS CLAVE DEL TOMISMO JURÍDICO	17
2.4.1 <i>Bien Común (dimensión final o valorativa).....</i>	<i>17</i>
2.4.2 <i>Pueblo de Dios (dimensión material o social).....</i>	<i>21</i>
2.4.3 <i>Iusnaturalismo teológico, ley eterna, ley natural, y ley humana (dimensión formal o normativa).....</i>	<i>25</i>
2.4.4 <i>Buen Príncipe Cristiano (dimensión agente o institucional).....</i>	<i>35</i>
3 CONCLUSIONES.....	40
4 DECLARACIÓN DE USO DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA EN TRABAJOS DE FIN DE GRADO	43
5 Bibliografía	Error! Bookmark not defined.

Resumen

El presente trabajo de fin de grado tiene como objetivo explorar las aportaciones del pensamiento de Santo Tomás de Aquino en la consecución de un orden justo, enmarcando sus ideas en la teoría tridimensional del derecho propuesta por Miguel Reale, considerando las dimensiones normativa, fáctica y axiológica, y añadiendo la dimensión agente, proporcionando un marco integral para el análisis jurídico.

A través de este estudio, se examinan conceptos claves del tomismo jurídico como el bien común, el Pueblo de Dios, el iusnaturalismo teológico, y la idea de Buen Príncipe Cristiano. Estos conceptos se alinean con las dimensiones valorativa, social, normativa e institucional del derecho respectivamente. La metodología utilizada es de carácter teórico y analítico, basada en el estudio de textos sobre tomismo jurídico y una revisión exhaustiva de la bibliografía relevante. Las conclusiones destacan la pertinencia y actualidad del pensamiento tomista en la configuración de un orden social justo y equilibrado, ofreciendo principios valiosos para abordar los desafíos jurídicos y sociales contemporáneos.

Palabras clave

Iusnaturalismo, teoría tridimensional del derecho, justicia, razón, bien común, caridad, ley natural, ley eterna.

Abstract

The aim of this thesis is to explore the contributions of the thought of St. Thomas Aquinas in the achievement of a just order, framing his ideas in the three-dimensional theory of law proposed by Miguel Reale, considering the normative, factual and axiological dimensions, and adding the agent dimension, providing a comprehensive framework for legal analysis.

Through this study, key concepts of juridical Thomism such as the common good, the People of God, theological iusnaturalism, and the idea of the Christian Good Prince are examined. These concepts are aligned with the valuational, social, normative and institutional dimensions of law respectively. The methodology used is of a theoretical and analytical nature, based on the study of texts on legal Thomism and an exhaustive review of the relevant literature. The conclusions highlight the relevance and timeliness of Thomistic thought in the configuration of a just and balanced social order, offering valuable principles to address contemporary legal and social challenges.

Key words

Iusnaturalism, three-dimensional theory of law, justice, reason, common good, charity, natural law, eternal law.

1 INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETIVOS

Examinar el concepto de Bien Común en el pensamiento de Santo Tomás y su relación con la dimensión axiológica de la teoría tridimensional del derecho, analizando cómo esta idea puede ser entendida como el fin último y valorativo del orden jurídico.

Investigar el concepto de Pueblo de Dios en el tomismo y su correspondencia con la dimensión fáctica o social de la teoría tridimensional del derecho, evaluando cómo la comunidad de creyentes influye en la configuración de las estructuras sociales y jurídicas.

Analizar el iusnaturalismo teológico de Santo Tomás, incluyendo las leyes eterna, divina, natural y humana, en el contexto de la dimensión normativa de la teoría tridimensional del derecho, estudiando cómo estas leyes proporcionan un marco normativo sólido para la conducta humana y el orden social.

Explorar la idea del buen príncipe cristiano en el pensamiento tomista y su relación con la dimensión agente o institucional de la teoría tridimensional del derecho, identificando las características del buen gobernante según Santo Tomás y su impacto en la administración de justicia y la gobernanza.

Destacar la importancia de las virtudes cardinales, especialmente la justicia y la prudencia, en el pensamiento jurídico de Santo Tomás, evaluando cómo estas virtudes informan las decisiones jurídicas y políticas en la búsqueda de un orden justo.

Demostrar la relevancia y vigencia del tomismo jurídico en el contexto contemporáneo, aplicando sus principios a los desafíos actuales del derecho y la sociedad, proponiendo formas en las que el pensamiento de Santo Tomás puede contribuir a resolver problemas jurídicos y sociales modernos.

1.2 METODOLOGÍA UTILIZADA

Para abordar los objetivos de este trabajo se utilizará la siguiente metodología:

En primer lugar, se hará una revisión de la literatura académica, en la que se estudiarán los fundamentos y principios del pensamiento de Santo Tomás de Aquino y su relación con la teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale. Para ello se analizarán textos, artículos académicos, libros y publicaciones relevantes sobre tomismo jurídico y teoría tridimensional del derecho.

Por otro lado, se analizarán los conceptos clave del tomismo jurídico y su correspondencia con las dimensiones normativa, fáctica y axiológica de la teoría tridimensional del derecho. Este análisis permitirá comprender cómo el Bien Común, el iusnaturalismo teológico, el Pueblo de Dios y el Buen Príncipe Cristiano pueden ser integrados en un marco jurídico actual.

Estos conceptos se analizarán mediante un enfoque comparativo y hermenéutico, utilizando técnicas de análisis textual para interpretar y contextualizar los escritos de Santo Tomás y su relación con los principios de la teoría tridimensional del derecho.

Por último, a través de un análisis crítico, se evaluará la relevancia y vigencia del pensamiento de Santo Tomás en el contexto contemporáneo, proponiendo formas en las que sus principios pueden ser aplicados para resolver los desafíos jurídicos y sociales actuales. Se identificarán las contribuciones específicas del tomismo jurídico a la teoría y práctica del derecho moderno, destacando su potencial para la consecución de un orden justo.

Esta metodología teórica y analítica permitirá una exploración profunda y detallada del pensamiento de Santo Tomás de Aquino, proporcionando una base sólida para demostrar su relevancia en la configuración de un orden social justo a través del marco de la teoría tridimensional del derecho.

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

El pensamiento de Santo Tomás de Aquino tiene una importancia capital en el área teológica, destacándose por su defensa de la compatibilidad entre la razón y la fe, siendo la Suma Teológica su obra más relevante y conocida por las cinco vías para demostrar la existencia de Dios. Santo Tomás fue uno de los pensadores más influyentes en la historia de la filosofía y la teología, abordando en su obra aspectos fundamentales de la ética, la ley y la justicia, lo que resulta crucial para comprender la evolución del pensamiento jurídico y ético a lo largo de la historia.

Por otro lado, en un mundo cada vez más plural y escéptico, resulta especialmente relevante resaltar y estudiar el pensamiento de un iusnaturalista tan importante como Santo Tomás. Su visión del derecho natural, basado en principios racionales y universales, ofrece una perspectiva sólida y coherente para abordar los desafíos contemporáneos en la búsqueda de un orden social justo.

Esta investigación busca destacar la vigencia y aplicabilidad de sus ideas en el contexto actual, proporcionando herramientas valiosas para la teoría y práctica del derecho.

1.4 ESTADO DE LA CUESTIÓN

El estudio del pensamiento de Santo Tomás de Aquino ha sido una constante en la filosofía y la teología occidentales, con numerosos académicos dedicando sus esfuerzos a analizar y difundir sus enseñanzas. Autores como Etienne Gilson y Jacques Maritain han realizado contribuciones significativas al estudio de la filosofía tomista, destacando su influencia perdurable en el pensamiento cristiano y occidental. En el ámbito jurídico, estudiosos como Brian Tierney y John Finnis han explorado las implicaciones del iusnaturalismo de Santo Tomás, subrayando la relevancia de sus ideas en la configuración del derecho natural y los derechos humanos.

La teoría tridimensional del derecho, desarrollada por Miguel Reale, ofrece un marco teórico ampliamente reconocido en los estudios jurídicos contemporáneos. Esta teoría sostiene que el derecho debe ser entendido a través de tres dimensiones: la normativa, la fáctica y la axiológica (en este trabajo se añade la institucional), proporcionando una visión integral del fenómeno jurídico. Aunque la teoría tridimensional ha sido aplicada a diversos contextos y sistemas jurídicos, su integración con el tomismo jurídico representa un campo relativamente inexplorado.

Además, en un mundo caracterizado por el pluralismo y el escepticismo, el pensamiento de Santo Tomás proporciona una base sólida y racional para abordar cuestiones éticas y jurídicas. Su concepción del bien común, la ley natural y las virtudes cardinales sigue siendo relevante para enfrentar los desafíos actuales en la búsqueda de justicia y equidad.

La necesidad de esta investigación radica en la oportunidad de aportar una comprensión más profunda y holística del derecho, integrando principios filosóficos y teológicos que han demostrado su valor a lo largo de la historia.

Al explorar la relación entre el tomismo jurídico y la teoría tridimensional del derecho, este trabajo no solo busca contribuir al enriquecimiento académico, sino también ofrecer herramientas valiosas para la práctica jurídica moderna.

2 MARCO TEÓRICOA

2.1 LA TEORÍA TRIDIMENSIONAL DEL DERECHO Y EL TOMISMO JURÍDICO

La teoría tridimensional del derecho¹, desarrollada por Miguel Reale, postula que el derecho es una integración normativa de hechos según valores. Aunque esta perspectiva ya existía en su esencia, su ropaje verbal y conceptualización tardaron en formarse. Este enfoque implica la correlación entre hechos, valores y normas, y reconoce que el derecho positivo está subordinado a valores éticos y transjurídicos.

Esta visión puede aplicarse para entender la experiencia jurídica de manera integral. Reale explica cómo el concepto de valor es autónomo y distinto de los objetos ideales, atribuyéndole una serie de características. Según él, un valor es realizable e inagotable, ya que, por ejemplo, "por mucha justicia que se realice, siempre queda justicia por realizar". Además, es trascendente y posee polaridad, es decir, solo se comprende plenamente en relación con su contrario. Mientras que los objetos ideales son pensados independientemente, los valores se encuentran en el mundo del "deber ser" y no del "ser". En la dimensión final o valorativa del derecho, valores como la justicia, la equidad y la moralidad juegan un papel crucial en la formulación de las normas.

En cuanto a la dimensión material o social, se destaca la importancia de las estructuras sociales en el desarrollo del derecho. El derecho se basa en modelos paradigmáticos que reflejan las experiencias colectivas y cómo estas se traducen en estructuras normativas. Este aspecto de la teoría tridimensional subraya el vínculo entre el derecho y la sociedad, indicando que las normas deben adaptarse a las necesidades de la comunidad.

La dimensión formal o normativa se relaciona con el concepto de norma jurídica y cómo esta se deriva de la nomogénesis, que es la correlación entre hecho, valor y norma. La norma jurídica no puede ser entendida solo desde conexiones lógicas a priori, sino que involucra un proceso de tensión fáctico-axiológica. Esto refleja la interacción entre el derecho positivo y los principios éticos que lo guían.

¹ Reale, M. (2016). Situación actual de la teoría tridimensional del Derecho. *Anales De La Cátedra Francisco Suárez*, 50, 201–219. <https://doi.org/10.30827/acfs.v50i0.5170>

Más adelante, Reale introduce una cuarta dimensión conocida como la dimensión institucional o dimensión del agente². En el artículo citado, Reale explica cómo "una ley, una vez promulgada por el legislador, pasa a tener vida propia, libre de las intenciones iniciales de quienes la elaboraron. Sufre alteraciones inevitables en su significado debido a cambios en el mundo de los hechos (tanto hechos ligados a la vida espontánea como hechos de naturaleza científica o tecnológica) o, también, en virtud de alteraciones en el tejido de los valores. Es en este dominio donde las 'instituciones valorativas', en curso en el mundo de la vida y en continua variación, actúan sobre el significado de las normas jurídicas objetivadas y en vigor."

Esta dimensión se centra en el rol de las instituciones y los agentes que participan en la creación, interpretación y aplicación del derecho. Reconoce que el derecho no solo está compuesto por normas, hechos y valores, sino también por las instituciones y personas (agentes) que intervienen en su funcionamiento. La dimensión institucional sugiere que el derecho no es un sistema estático, sino que evoluciona a medida que las instituciones y los agentes interactúan con él, influyendo en su desarrollo y aplicación. También destaca el papel de la cultura institucional y cómo las instituciones jurídicas pueden moldear o ser moldeadas por factores sociales, políticos y económicos.

Esta integración de la teoría tridimensional del derecho con el pensamiento tomista permite una comprensión más rica y compleja del derecho, subrayando la importancia de considerar las dimensiones axiológica, fáctica, normativa e institucional en el análisis jurídico.

2 Reale, M. (2016). Situación actual de la teoría tridimensional del Derecho. *Anales De La Cátedra Francisco Suárez*, 50, 201–219. <https://doi.org/10.30827/acfs.v50i0.5170>

2.2 LA TEORÍA TRIDIMENSIONAL COMO MARCO PARA EL ESTUDIO DEL TOMISMO JURÍDICO.

Como se observa a lo largo de todo este trabajo, en el tomismo jurídico, al estar dentro del iusnaturalismo, se le da una importancia capital a la dimensión valorativa. Sin embargo, en el presente trabajo se enmarca el tomismo jurídico dentro de la teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale.

Para entender el trabajo dentro de esta estructura, se aplicarán los siguientes conceptos al pensamiento jurídico de Santo Tomás de Aquino: Bien Común (Dimensión Final o Valorativa), Pueblo de Dios (Dimensión Material o Social), Iusnaturalismo Teológico (Dimensión Formal o Normativa) y Buen Príncipe Cristiano (Dimensión Agente o Institucional). Cada uno de estos conceptos se desarrolla de manera más exhaustiva en apartados posteriores.

Dimensión Final o Valorativa (Bien Común)

Como se ha mencionado anteriormente, la dimensión final o valorativa se centra en los objetivos últimos del derecho y los valores que fundamentan las leyes. Santo Tomás de Aquino consideraba que el bien común es el objetivo final del gobierno y el derecho. Para él, las leyes deben dirigirse hacia el bien de la sociedad en su conjunto, no solo de los individuos. Esta dimensión refleja la necesidad de justicia y equidad dentro del sistema jurídico, lo que implica que las normas deben reflejar valores morales que guíen el comportamiento social hacia objetivos éticos.

Dimensión Material o Social (Pueblo de Dios)

La dimensión material o social hace referencia a la estructura social sobre la cual se establece el derecho. Santo Tomás entendía la sociedad como una comunidad de personas con un destino común, el Pueblo de Dios. Esta perspectiva resalta la importancia de las relaciones humanas y cómo estas influyen en la creación y aplicación del derecho. Dentro de esta dimensión, se refleja la interdependencia entre las leyes y la estructura social, lo que se traduce en la necesidad de comprender las necesidades de la comunidad y cómo las normas deben adaptarse para reflejar y guiar esas necesidades.

Dimensión Formal o Normativa (Iusnaturalismo Teológico)

La dimensión formal o normativa se relaciona con las normas y la lógica detrás de ellas. Para Santo Tomás, el derecho natural deriva de la ley divina y refleja el orden moral establecido por Dios. El iusnaturalismo teológico es un componente crucial para entender cómo se estructuran las leyes y cómo estas deben ser interpretadas. Como se ha visto, la teoría tridimensional del derecho reconoce que las normas jurídicas no son estáticas, sino que están influenciadas por principios éticos y valores fundamentales que emanan del derecho natural.

Dimensión Agente o Institucional (Buen Príncipe Cristiano)

Finalmente, la dimensión agente o institucional se refiere a las entidades y actores responsables de crear y aplicar el derecho. Santo Tomás creía en la figura del Buen Príncipe Cristiano, un gobernante justo y virtuoso que actúa de acuerdo con los principios divinos y el bien común. Esta dimensión destaca la importancia de las instituciones y los individuos que participan en la creación y aplicación del derecho. La teoría tridimensional del derecho incorpora este aspecto al reconocer que las leyes son producto de la acción humana y, por tanto, reflejan las intenciones y valores de los legisladores y gobernantes.

Integración de las dimensiones

La interacción entre estas dimensiones crea un sistema jurídico coherente dentro del pensamiento de Santo Tomás de Aquino. La teoría tridimensional del derecho proporciona un marco para interpretar cómo estos componentes se entrelazan y cómo pueden ser utilizados para comprender la estructura y función del derecho. Desde el bien común como objetivo final, pasando por el Pueblo de Dios como base social, el iusnaturalismo teológico como guía normativa y el Buen Príncipe Cristiano como agente institucional, se puede ver cómo todas estas dimensiones interactúan para formar un sistema coherente que busca la justicia y la equidad.

2.3 EL IUSNATURALISMO MEDIEVAL

El pensamiento de Santo Tomás respecto a la idea de justicia se encuadra dentro del iusnaturalismo medieval. El iusnaturalismo medieval es una doctrina jurídica y filosófica centrada en la idea de una ley natural, una serie de principios éticos universales y atemporales que existen independientemente de la ley humana³. Este concepto se enmarca en la filosofía medieval y en la tradición cristiana, y dentro de sus figuras clave se encuentra Santo Tomás de Aquino, quien fue uno de sus principales defensores. Para Santo Tomás, el derecho natural estaba basado en la razón y en la ley divina, y proporcionaba una base para la moralidad y la justicia humana.

En la concepción medieval, el derecho natural estaba vinculado a la ley divina o a la voluntad de Dios⁴. Se creía que los principios del derecho natural reflejaban la voluntad divina y que su cumplimiento contribuía a la armonía y al orden en la sociedad. “el Evangelio no es una moral ni un código jurídico, sino un testimonio revelado del amor de Dios al hombre. Sin embargo, puede ser leído como una ley natural, porque el precepto de no causar injusticia a nadie, de respetar los bienes de los demás, de obedecer a la autoridad legítima, etc., son también principios de la recta razón humana”⁵.

El iusnaturalismo medieval se basa en la creencia de que existe un orden natural creado por Dios y que los seres humanos, a través de la razón, pueden descubrirlo⁶, "Santo Tomás no explicó la ley natural a partir de la naturaleza ni de la persona, sino de su condición de ser una regla racional. Toda ley natural es una regla de conducta humana, conforme a la cual deben configurarse los actos libres. Y es solo la razón del hombre la facultad capaz de regular y medir las acciones libres, pues regular no es más que fijar la proporción que guardan las acciones voluntarias con el fin moral". De este modo, el derecho natural medieval se fundamentaba en la razón y en la capacidad humana de discernir entre el bien y el mal a través de la razón.

3 Trujillo, I. (2015). Iusnaturalismo Tradicional Clásico, Medieval e Ilustrado. En Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho (Vol. 1, pp. 3-35). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3875>

4 Hervada, J. (1986). Historia de la ciencia del derecho natural. Pamplona: Eunsa.

5 Martínez, J. M. A. (2003). El derecho natural antiguo y medieval. Revista Española de Filosofía Medieval, 10, 377-386.

6 *Ibid*

Estos principios naturales actúan como guía para el comportamiento humano y como criterio para juzgar las leyes humanas. Santo Tomás de Aquino sostenía que la ley natural es parte de la ley eterna de Dios y que es la base sobre la cual se deben fundamentar todas las leyes humanas⁷.

El iusnaturalismo medieval también defendía que el derecho natural se aplicaba a todas las personas, independientemente de su origen o condición social. Estaba basado en la idea de que ciertos principios eran válidos para toda la humanidad⁸. Como se menciona en la Epístola de San Pablo a los Romanos, “cuando los gentiles, que no tienen ley, guiados por la naturaleza obran los dictámenes de la ley, estos sin tener ley, para sí mismos son ley. Y con esto muestran que los preceptos de la ley están escritos en sus corazones, siendo testigo su conciencia y las sentencias con que entre unos y otros se acusan o se excusan”⁹.

Por otro lado, el iusnaturalismo medieval defendía que el derecho natural era inmutable, aunque se reconocía que las circunstancias individuales podían influir en la aplicación de estos principios. Se consideraba que las normas fundamentales del derecho natural eran inmutables y no podían ser modificadas por la voluntad humana. Santo Tomás, en la Suma Teológica, defendía la ley eterna: “Las criaturas, con sus tendencias naturales, con su orden natural, participan de la ley eterna de Dios. Las criaturas irracionales participan solo por un principio inmanente inconsciente; los seres humanos participan de la ley eterna por su razón”¹⁰. Como vemos, se habla de la ley eterna de Dios; si es eterna, implica que es inmutable.

Como se puede ver, el iusnaturalismo medieval es un concepto clave en la historia del pensamiento jurídico. Con su énfasis en la ley natural como guía para la justicia y la moralidad, este enfoque ha dejado una huella duradera en la tradición occidental. Santo Tomás de Aquino y otros pensadores medievales contribuyeron a crear una base sólida para la conexión entre la ley natural, la razón y la fe.

7 Hervada, J. (1986). Historia de la ciencia del derecho natural. Pamplona: Eunsa.

8 Martínez, J. M. A. (2003). El derecho natural antiguo y medieval. Revista Española de Filosofía Medieval, 10, 377-386.

9 Rom II, 14-15.

10 Tomás de Aquino, Suma Teológica, II-I, q. 93, a.6

2.4 CONCEPTOS CLAVE DEL TOMISMO JURÍDICO

2.4.1 *Bien Común (dimensión final o valorativa)*

En el pensamiento de Santo Tomás de Aquino, el concepto de "bien común" es central y refleja su comprensión de la justicia y la ley como orientadas hacia el bienestar general de la comunidad. Aquino considera que el bien común no es simplemente la suma de los bienes individuales, sino un bien integral que mejora la vida de la comunidad en su conjunto¹¹. Este bien incluye no solo la justicia y la paz, sino también la virtud y la disposición hacia la felicidad perfecta¹². Para Santo Tomás, el bien común político es esencial para el desarrollo de las virtudes y la realización plena del ser humano, proporcionando un contexto en el cual los individuos pueden alcanzar sus perfecciones y realizar actos virtuosos. La comunidad política es vista como instrumental para el desarrollo humano, ya que ofrece las condiciones necesarias para que cada individuo pueda alcanzar su potencial máximo.

El bien común, según Aquino, no se refiere únicamente a aspectos materiales, sino que abarca también elementos espirituales y morales que permiten una vida virtuosa. La paz, la seguridad y un ambiente propicio para el desarrollo de las potencialidades humanas son componentes esenciales del bien común. La justicia, entendida como dar a cada uno lo que le corresponde, está profundamente conectada con el bien común, ya que asegura que las estructuras sociales y legales promuevan un orden justo que beneficie a todos¹³.

Para abordar este tema, es importante señalar que el ser humano posee tres niveles de apetitos. El primer nivel es el orgánico-biológico, en el cual se encuentran los instintos y deseos naturales necesarios para la supervivencia. El segundo nivel es el sensorial, que incluye los apetitos sensibles vinculados a la percepción y las pasiones, reflejando una vida basada en la experiencia cognitiva. El tercer nivel es el racional, donde se hallan tanto el conocimiento como los deseos relacionados con el intelecto. En este

11 Ruiz Rodríguez, V. (2016). Santo Tomás de Aquino en la filosofía del derecho IEN-CLAVES del pensamiento, 10(19), 13-40

12 Bersnak, P. B. (2014) *The Political Common Good according to St. Thomas Aquinas and John Finnis*. Washington, DC: The Catholic University of America.

13 Ruiz Rodríguez, V. (2016). Santo Tomás de Aquino en la filosofía del derecho IEN-CLAVES del pensamiento, 10(19), 13-40

nivel superior, el aspecto apetitivo se denomina voluntad, la cual trasciende los apetitos sensibles y biológicos, operando de manera consciente y libre¹⁴.

Santo Tomás concibe el bien común como un bien que es compartido y beneficioso para toda la comunidad, en contraposición a los bienes particulares que benefician a individuos o grupos específicos dentro de la sociedad. El concepto de "bien común" se entiende como el conjunto de condiciones que permiten a los individuos y a los grupos sociales alcanzar sus finalidades existenciales y su desarrollo pleno, integrados en la comunidad¹⁵. Siguiendo a Aristóteles, sostiene que "el bien es lo que todos apetecen"¹⁶, no porque sea apetecido, sino porque es intrínsecamente bueno.

Para Santo Tomás, el bien común está intrínsecamente relacionado con el fin último de la comunidad política, y sirve como el estándar moral por el cual se deben juzgar las acciones y políticas¹⁷. Este concepto se basa en la noción aristotélica de que el ser humano es un "animal político" que se realiza plenamente dentro de una comunidad. Por tanto, las leyes, en su concepción, deben ser justas y promover el bien común, ayudando a los miembros de la sociedad a vivir de acuerdo con la virtud y a alcanzar su potencial humano completo¹⁸.

Como se puede apreciar, el bien común involucra la relación de los individuos con la comunidad y el estado, donde la política debe actuar con prudencia para seleccionar los medios apropiados que guíen hacia ese fin¹⁹. Santo Tomás establece una relación jerárquica entre el bien común y el bien particular, donde el primero siempre tiene primacía sobre el segundo cuando ambos se comparan en un mismo plano de bienes. Esta primacía se basa en la noción de que "el bien de muchos es mejor que el bien de uno solo", reflejando así la bondad divina y la importancia del bien universal sobre el

14 Baños Ardavín, E. J. (2014). Aproximación a la noción de Bien Común en Tomás de Aquino. *Metafísica y Persona. Filosofía, conocimiento y vida*, (12), 69-78

15 Verdera, H. A. (2012). La problemática del bien común y el bien particular: a la luz del pensamiento de Santo Tomás de Aquino

16 La noción de bien consiste en que una cosa sea apetecible". *Summa Theol.*, 1, q. 5, a.1. "El bien es lo que todas las cosas apetecen". ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco*, I, c.1, 1094a 3.

17 Verdera, H. A. (2012). La problemática del bien común y el bien particular: a la luz del pensamiento de Santo Tomás de Aquino

18 *Ibid*

19 *Ibid*

individual²⁰. Sin embargo, esto no significa que los bienes particulares sean ignorados o sacrificados arbitrariamente, sino que deben armonizarse con el bien común para que contribuyan al bienestar general.

Por otro lado, Santo Tomás también enfatiza la relación entre el bien común y la ley. Para él, las leyes, en su concepción, deben ser justas y promover el bien común, lo cual implica que deben ayudar a los miembros de la sociedad a vivir de acuerdo con la virtud y a alcanzar su potencial humano completo. Esto conecta con su visión de la justicia, que es dar a cada uno lo suyo conforme a una ordenación racional que busca el bienestar de todos²¹.

Esta perspectiva está presente en el pensamiento de Aristóteles, y Santo Tomás la acoge. Aristóteles identifica el bien común como el fin último de la polis y sostiene que las leyes y las estructuras sociales deben orientarse hacia la promoción de este bien común. Según Aristóteles, la justicia es la virtud que asigna a cada uno su propio derecho, y el bien común es el objetivo principal de la vida política²². Esta idea de justicia como asignación correcta de derechos y responsabilidades refleja claramente la visión de Santo Tomás de dar a cada uno lo que le corresponde para asegurar un orden social justo.

Santo Tomás es influido por la Sagrada Escritura, San Agustín y la filosofía política de Aristóteles, destacando el bien común y la vida virtuosa como fundamentos de la comunidad política²³.

La concepción de la comunidad en la antigua Grecia también enfatiza que el desarrollo pleno de los individuos contribuye al bienestar de la comunidad en su totalidad. En *Ética Nicomáquea*, Aristóteles expone que la felicidad (eudaimonía) del individuo está vinculada al ejercicio de las virtudes en el contexto de la comunidad²⁴. Por su parte, Santo Tomás cree que la vida en comunidad política no solo es instrumental para lograr

20 Verdera, H. A. (2012). La problemática del bien común y el bien particular: a la luz del pensamiento de Santo Tomás de Aquino

21 Verdera, H. A. (2012). La problemática del bien común y el bien particular: a la luz del pensamiento de Santo Tomás de Aquino.

22 Aristóteles. (1998). *Política* (R. J. A. Talbert, Trad.). Madrid: Gredos.

23 Ramos, A. (2008) *La ciudad de Dios en Santo Tomás de Aquino*. Mar del Plata: Universidad FASTA

24 Aristóteles. (1985). *Ética Nicomáquea* (W. F. R. Hardie, Trad.). Madrid: Alianza Editorial

la justicia y la paz, sino que también es intrínsecamente buena, contribuyendo así a la perfección humana²⁵.

Así, el bien común en el pensamiento de Santo Tomás no es solo un objetivo político o social, sino también un principio teológico que refleja el orden divino y la orientación hacia el bien que debe caracterizar toda la vida humana y comunitaria.

Al relacionar esta visión tomista del bien común con la dimensión valorativa o final de la teoría tridimensional del derecho, encontramos una conexión profunda y significativa.

La justicia, como virtud central en la filosofía tomista, y relacionada con el bien común, sirve como puente entre la ley y la moral, asegurando que el orden jurídico promueva el bienestar de todos los miembros de la sociedad, reflejando así la bondad divina²⁶.

Como se aprecia, el pensamiento de Santo Tomás de Aquino contribuye de manera significativa a la comprensión de la dimensión valorativa del derecho al proponer que la finalidad última del orden jurídico debe ser el bien común. Esto implica que las leyes deben estar impregnadas de valores éticos y principios de justicia que no solo regulen la conducta, sino que también promuevan la virtud y la felicidad humana. Así, la integración de la perspectiva tomista en la teoría tridimensional del derecho enriquece el entendimiento de cómo los sistemas legales pueden y deben contribuir al desarrollo integral del ser humano y la sociedad.

25 Bersnak, P. B. (2014) *The Political Common Good according to St. Thomas Aquinas and John Finnis*. Washington, DC: The Catholic University of America.

26 Thomistic Philosophy Page: Justice. (n.d.). Aquinas Online. Recuperado de <http://www.aquinasonline.com/Topics/justice.html>

2.4.2 *Pueblo de Dios (dimensión material o social)*

En este punto, se relaciona la idea de Pueblo de Dios en el pensamiento de Santo Tomás con la dimensión material o social de la teoría tridimensional del derecho.

Antes de entrar en materia, conviene mencionar la idea presentada por Francisco Pérez Ruiz, este afirma que la sociabilidad humana no es solo resultado de las circunstancias específicas de la vida terrenal, sino que es inherente a la misma esencia del ser humano. La naturaleza social del hombre es indispensable para la perfección de su vida²⁷.

Este concepto se asemeja a los análisis fenomenológicos que han demostrado que la relación con otras personas (que requiere fe, confianza y amor) es esencial para la realización personal en el mundo. El ser humano necesita ser desafiado, enseñado y educado por otros, y su desarrollo intelectual depende del lenguaje, que es el instrumento social por excelencia²⁸.

Finalmente, se reconoce el papel de otras personas como representantes de Dios en el mundo, lo cual es fundamental para posibilitar la entrega personal a Dios, que constituye la realización perfecta de la persona²⁹.

En el pensamiento de Santo Tomás de Aquino, la idea del "Pueblo de Dios" es fundamental para comprender su visión de la comunidad cristiana y la relación entre la Iglesia y el Estado. "Para Santo Tomás, la coexistencia política es la forma natural de la vida del hombre, ya que éste es, por naturaleza, un ser social y político. La comunidad política presenta, de esta suerte, un valor ético intrínseco que le confiere su propia dignidad"³⁰.

Santo Tomás de Aquino aborda la relación entre la Iglesia y el Estado de manera que ambas entidades cooperan para el bien de la humanidad. La Iglesia, como guía espiritual, se enfoca en la salvación y el bienestar espiritual de las personas, mientras que el Estado se encarga del orden y la justicia social. Esta colaboración es esencial para la paz y la prosperidad en la sociedad. Aquino reconoce que, aunque tienen roles

27 Ruíz, F. P. (1966). Presupuestos metafísicos del «pueblo de Dios»: la sociabilidad como elemento esencial de la persona creada. *Stromata*, 22, 55-78.

28 *Ibid*

29 *Ibid*

30 Ramos, A. (2008) *La ciudad de Dios en Santo Tomás de Aquino*. Mar del Plata: Universidad FASTA., p. 10

distintos, ambos son necesarios y deben trabajar en armonía, reflejando así la naturaleza dual del hombre como ser espiritual y social.

Para Aquino, el Pueblo de Dios no es solo una entidad espiritual, sino también social. Esta comunidad está organizada bajo la guía de la jerarquía eclesiástica, pero todos sus miembros son iguales en dignidad y llamados a contribuir al bien común de la Iglesia y la sociedad, orientados hacia un fin común: la salvación, y la vida eterna en comunión con Dios³¹.

Santo Tomás utiliza el término “Populus” para referirse a la Iglesia, siguiendo el uso común entre los Santos Padres como San Agustín e Isidoro de Sevilla. Este término abarca varias expresiones como “populus Dei” (pueblo de Dios) y “populus fidelis” (pueblo fiel), entre otras³².

El "Pueblo de Dios" según Santo Tomás, se refiere a la comunidad de los creyentes que, a través del bautismo y la fe, participan en la vida divina y en la misión de la Iglesia. Este concepto se basa en la idea de que todos los miembros de la Iglesia están unidos en Cristo y comparten una misma vocación a la santidad y la participación en los sacramentos. Santo Tomás utiliza la metáfora bíblica de la “Ciudad de Dios” para describir la Iglesia como una comunidad de vida de los creyentes, orientada escatológicamente hacia la Ciudad celestial. La Ciudad Celestial, según Santo Tomás, es la comunión perfecta y eterna de los santos y los ángeles con Dios. Es la culminación de la salvación y la vida eterna, donde los justos, después de haber vivido una vida virtuosa en la tierra y haber recibido la gracia de Dios, gozan de la visión beatífica, es decir, la contemplación directa e inmediata de Dios. La metáfora de la Ciudad de Dios se basa en referencias bíblicas y en los trabajos de San Agustín y Aristóteles. Santo Tomás de Aquino integra estas fuentes para explicar la Iglesia como *civitas*.³³.

Santo Tomás describe la iglesia como una congregación de fieles (“congregatio fidelium”), una sociedad unida por la fe y las virtudes teologales, y como el Cuerpo Místico de Cristo, enfatizando la unidad y el crecimiento cualitativo hacia la plenitud

31 Tomás de Aquino, *Summa Theologica*, II-II, q. 183, a. 2

32 Ramos, A. (2008) *La ciudad de Dios en Santo Tomás de Aquino*. Mar del Plata: Universidad FASTA

33 *Ibid*

divina³⁴. Esta unidad no es meramente institucional, sino que se basa en una comunión profunda con Dios y entre los miembros de la Iglesia.

Por otro lado, considera que el pecado original tiene efectos negativos en la política, como la tiranía, pero no impide la naturalidad y racionalidad del estado. De hecho, valora positivamente el estado, viéndolo como un programa de organización cristiana de la vida³⁵.

Frente a esto, los sacramentos desempeñan un papel central en la vida del Pueblo de Dios, actuando como medios de gracia que fortalecen la fe y la unidad de los creyentes. Estos son esenciales para la salvación humana, especialmente debido a la condición caída del hombre que lo inclina hacia lo material. Santo Tomás enfatiza la importancia de los sacramentos como signos eficaces de la gracia divina, que no solo santifican a los individuos, sino que también son actos sociales que fortalecen la cohesión comunitaria³⁶. Además, actos como el bautismo, la eucaristía y el matrimonio tienen implicaciones sociales significativas, ya que promueven la unidad, la solidaridad y la responsabilidad mutua entre los miembros de la Iglesia.

La ley divina y la ley natural (ver apartado 2.4.3) juegan un papel crucial en la vida del Pueblo de Dios. Según Santo Tomás, la ley divina se revela a través de las Escrituras y la Tradición, mientras que la ley natural se inscribe en el corazón humano y se descubre por medio de la razón. Ambas leyes guían a los fieles hacia el bien y la justicia, estableciendo un marco moral que orienta las acciones individuales y comunitarias, promoviendo la justicia, la paz y la virtud³⁷.

En este marco, la dimensión material o social del derecho, se refleja de manera clara y directa en la idea del "Pueblo de Dios". En el concepto de "Pueblo de Dios", como se ha visto, se engloba la comunidad de los fieles, su organización, y su interacción con el entorno terrenal.

Como se menciona anteriormente en este apartado, para Santo Tomás, el "Pueblo de Dios" no es meramente un concepto espiritual o doctrinal; es una comunidad activa y

³⁴ Ramos, A. (2008) La ciudad de Dios en Santo Tomás de Aquino. Mar del Plata: Universidad FASTA
³⁵ *Ibid*

³⁶ Tomás de Aquino Summa Theologica, III, q. 60, a. 1

³⁷ Tomás de Aquino, Summa Theologica, I-II, q. 91, a. 1-2

dinámica que vive y opera dentro de realidades sociales concretas. Esta comunidad se organiza bajo una estructura jerárquica que incluye laicos, clérigos y otros miembros del cuerpo eclesial, cada uno desempeñando roles que son esenciales no solo para la vida interna de la Iglesia, sino también para su relación con la sociedad más amplia.

Además, las actividades del "Pueblo de Dios", como la celebración de sacramentos, la educación religiosa, las obras de misericordia y la evangelización, son manifestaciones concretas de cómo esta comunidad influye y es influenciada por el contexto social y cultural en el que se encuentra. Estas actividades son tanto expresiones de fe como respuestas a las necesidades y desafíos sociales, solidificando así el papel de la Iglesia como un actor social fundamental.

En conclusión, la idea del Pueblo de Dios en el pensamiento de Santo Tomás de Aquino abarca tanto una dimensión espiritual como social. Esta visión integral considera al ser humano en su totalidad, reconociendo la importancia de la comunidad y la interacción social para la realización plena del individuo. La Iglesia, como Pueblo de Dios, actúa no solo en el ámbito espiritual, sino también en el social, promoviendo el bien común, la justicia y la paz a través de su estructura jerárquica, sus sacramentos y sus obras. Esta perspectiva tridimensional del derecho y la comunidad refleja la profunda conexión entre la fe, la razón y la acción social en la doctrina tomista.

2.4.3 *Iusnaturalismo teológico, ley eterna, ley natural, y ley humana (dimensión formal o normativa)*

En este apartado se expone lo fundamental del iusnaturalismo teológico y se explican las ideas de ley eterna, ley natural, y ley humana, junto con la relación que estas ideas tienen con la dimensión formal o normativa de la teoría tridimensional del derecho.

Santo Tomás desarrolla una comprensión de las leyes que regulan el comportamiento humano y su relación con el orden divino en el marco del iusnaturalismo teológico. Este apartado examina las distintas categorías de leyes según Santo Tomás: la ley eterna, la ley divina, la ley natural y la ley humana, destacando su interconexión y su papel en la orientación de la vida moral y social.

Elio Gallego explica que en el iusnaturalismo teológico existen 4 elementos constitutivos de la ley. El legislador; la acción, de ordenar y promulgar; lo ordenado y promulgado; y el fin, que es el bien común³⁸.

El iusnaturalismo teológico de Santo Tomás sostiene que las leyes no son meramente construcciones humanas, sino que reflejan un orden racional y moral establecido por Dios. Este marco teórico es esencial para entender cómo la ley eterna, que representa la razón divina gobernando todo el universo, se manifiesta en la ley divina revelada, la ley natural inscrita en el corazón humano, y la ley humana que regula la convivencia social. A través de estas leyes, Santo Tomás ofrece una guía detallada para alcanzar el bien común y la justicia, fundamentales tanto para la vida individual como para la comunidad política.

En el tratado de Santo Tomás de Aquino, el estudio de la ley se encuentra en la primera parte de la segunda sección, enfocándose en los actos humanos en general. Esto se justifica porque la ley es fundamental para todos los actos humanos, ya que les otorga su carácter moral. Esta establece un orden concreto hacia sus fines específicos y, en última instancia, hacia el bien supremo, que es Dios³⁹.

Santo Tomás ve la ley como una guía esencial para la vida moral, describiéndola la como una disciplina necesaria y enriquecedora que el hombre debe seguir para alcanzar

38 García, E. A. G. (2021b). La Forma de la libertad en la Tradición política de Occidente. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1ks0dzt>

39 Noreña, D. V. (1966). La ley en la doctrina de Santo Tomás de Aquino. *Revista Universidad Pontificia Bolivariana*, 28(99), 214-224. PDF online: <https://revistas.upb.edu.co/index.php/revista-institucional/article/view/3030>

el nivel más alto de vida a través de la virtud. Esta guía no solo dirige a los individuos en su convivencia y vida social temporal, sino también en su vida personal y sobrenatural, orientándolos hacia su destino final⁴⁰. La ley eterna, la ley natural, la ley positiva humana y la ley divina son los medios concretos de esta enseñanza divina. Sin estas leyes, la vida moral del hombre carecería de sentido y no podría realizarse. Así, para Santo Tomás, la ley es indispensable para la moralidad humana, actuando como una estructura fundamental que dirige al hombre hacia su bien último y su realización plena⁴¹.

Santo Tomás de Aquino aborda el estudio de la ley identificando sus causas esenciales⁴².

Por un lado, su causa material reside en la razón, ya que es la facultad racional del ser humano la que formula y comprende las normas.

La causa final es el bien común, esto implica que todas las leyes deben orientarse hacia la promoción del bienestar general de la comunidad.

Su causa eficiente es creada por la razón de aquellos que tienen la responsabilidad de cuidar de la comunidad (ver el siguiente apartado). Esto se refiere a los legisladores o gobernantes que, mediante su capacidad racional, establecen las leyes para guiar a la sociedad (el buen príncipe cristiano).

Por último, su efecto formal. La promulgación de la ley es su manifestación formal más inmediata. Esta debe ser comunicada y conocida públicamente para que tenga fuerza y sea efectiva.

Siguiendo con el desarrollo de las leyes Según Santo Tomás, se exponen a continuación las ideas de ley eterna, ley divina, ley natural, y ley humana.

Para Santo Tomás, todo parte de la ley eterna, ya que esta es la razón divina que gobierna todo el universo, representa el plan divino por el cual Dios dirige todas las cosas hacia su fin último, esta ley es inmutable y perfecta, reflejando la naturaleza eterna y perfecta de Dios. No cambia porque Dios es inmutable, eterna es la fuente y

40 Noreña, D. V. (1966). La ley en la doctrina de Santo Tomás de Aquino. Revista Universidad Pontificia Bolivariana, 28(99), 214-224. PDF online: <https://revistas.upb.edu.co/index.php/revista-institucional/article/view/3030>

<https://revistas.upb.edu.co/index.php/revista-institucional/article/view/3030>

41 *Ibid*

42 *Ibid*

fundamento de todas las demás leyes, es el marco supremo que ordena todas las cosas de acuerdo con la voluntad divina⁴³.

Santo Tomás de Aquino afirma que todas las cosas están bajo la Providencia divina y son guiadas por ella de acuerdo a su propia naturaleza. Los seres humanos no son una excepción a esta regla de orden y armonía universal. Así como los objetos naturales tienden hacia sus fines designados, impulsados por las fuerzas activas que la Providencia divina les ha infundido, la voluntad humana es dirigida hacia su propio fin a través de los consejos y preceptos divinos. Para Santo Tomás, la ley eterna está íntimamente ligada a la Providencia: la primera es el plan abstracto del orden universal, mientras que la Providencia es la ejecución concreta de este plan en cada ser individual⁴⁴.

La ley eterna, al igual que cualquier ley, es un dictamen de la razón práctica del gobernante de una comunidad; en este caso, Dios es el gobernante y el universo es la comunidad. Esta es el plan de gobierno que Dios ha establecido desde la eternidad para dirigir el mundo hacia su fin último⁴⁵.

Santo Tomás sostiene que todas las criaturas participan de esta al recibir una "inclinación a los propios actos y a los propios fines". Sin embargo, el hombre participa de una manera especial porque, a diferencia de otras criaturas, el hombre puede actuar con providencia para sí mismo y para los demás. Esta capacidad implica que el hombre ha sido provisto de una inclinación natural que lo induce a su debido fin y a realizar sus actos de manera adecuada para alcanzar ese fin. En otras palabras, el ser humano tiene una inclinación natural y una capacidad racional que le permiten participar de la ley eterna⁴⁶.

Tras explicar la ley eterna, se expone su conexión con la ley natural para así desarrollar este último concepto.

Santo Tomás presenta la ley natural dentro del contexto del gobierno divino sobre el universo. Se establece que la voluntad divina es la causa de todos los seres y que la sabiduría divina es el origen y fundamento de todas las cosas. Desde esta perspectiva,

43 Sierra, M. L. (2009). Origen y desarrollo del iusnaturalismo en Tomas de Aquino. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad/Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 4(2), 109-125. <https://doi.org/10.18359/ries.141>

44 *Ibid*

45 *Ibid*

46 *Ibid*

cada inclinación o movimiento de las criaturas, todo lo que contribuye al orden adecuado de sus acciones hacia su fin, se considera una manifestación concreta de la Providencia divina y un impulso particular del gobierno de Dios⁴⁷.

La ley natural es definida por Santo Tomás como "la participación de la ley eterna en la criatura racional". Su promulgación ocurre en el momento en que Dios la imprime en la mente humana. Esta explicación es fundamental para el concepto de ley, ya que esta debe ser conocida por la comunidad a la que está dirigida para tener fuerza obligatoria⁴⁸.

Santo Tomás de Aquino nos dice que la ley eterna influye en nuestra voluntad al darnos una inclinación natural hacia el bien y hacia actuar de manera correcta. Esta inclinación nos guía hacia lo que debemos hacer y nos aleja de lo que es malo.

La ley natural, es entonces esta tendencia natural que todos tenemos hacia las acciones correctas y los objetivos adecuados, una orientación interna que nos impulsa a hacer el bien y evitar el mal.

Esta orientación natural es algo que nuestra razón debe reconocer y seguir, está inscrita en lo más profundo de nuestro ser, incluso antes de que podamos entenderla intelectualmente, y nos guía hacia nuestros verdaderos objetivos y acciones correctas⁴⁹.

La ley natural ha sido promulgada porque Dios la ha impreso en las mentes de los hombres, haciéndola naturalmente cognoscible. Así, está diseñada por Dios para ser conocida de manera natural, permitiendo al hombre discernir el bien en cualquier circunstancia particular.

La razón humana discierne lo que es bueno y lo que es malo analizando la orientación puesta por Dios en la naturaleza, esta reconoce como bueno todo aquello hacia lo cual siente una inclinación natural y lo contrario como malo⁵⁰.

Sierra expone como Santo Tomás defiende que la deontología (lo que debemos hacer) presupone la ontología (lo que somos).

El principio fundamental de la ley natural es hacer el bien y evitar el mal, sobre este, se construyen todos los demás preceptos y prohibiciones naturales. Pero esto necesita una concreción. Santo Tomás explica como esto significa "hacer aquello que la razón

47 Sierra, M. L. (2009). Origen y desarrollo del iusnaturalismo en Tomas de Aquino. Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad/Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, 4(2), 109-125. <https://doi.org/10.18359/ries.141>

48 *Ibid*

49 *Ibid*

50 *Ibid*

práctica reconoce como bueno y evitar lo que juzga como malo"⁵¹. La razón práctica identifica como bueno todo aquello que constituye los fines naturales del hombre y como malo lo que impide alcanzar estos fines⁵².

Por otro lado, Santo Tomás identifica tres inclinaciones que guían los preceptos de la Ley Natural⁵³:

La conservación de la existencia. Común a todos los seres, es el instinto de conservación, es la tendencia a preservar la vida y a evitar cualquier cosa que pueda amenazarla. Entonces, los preceptos relacionados con la autopreservación se derivan de esta inclinación.

La procreación y educación de los hijos. Esta la compartimos con los animales, se refiere a la perpetuación de la especie. La ley natural, abarca estos aspectos porque son necesarios para la supervivencia de la especie

La búsqueda de la verdad y la vida en sociedad. Esta es específica del ser humano, porque es un ser racional. Es la que impulsa a buscar la verdad sobre Dios, evitar la ignorancia y vivir en sociedad. Aquí se incluye el respeto por los demás y la participación en la vida comunitaria

En cuanto a la aplicabilidad de la ley natural, esta no es un conjunto rígido de reglas, sino una búsqueda continua del bien real y concreto. Las inclinaciones naturales que se acaban de exponer tienen valor moral en la medida en que son conocidas por la razón, que las analiza para descubrir los bienes que deben ser perseguidos y los preceptos que deben ser seguidos. Así, vivir de acuerdo con la Ley Natural no solo implica deducir correctamente los preceptos, sino también actuar de manera que nuestras acciones se alineen con las exigencias de nuestra esencia humana y, por ende, con nuestra perfección⁵⁴.

Las características de la ley natural son unidad, universalidad, e inmutabilidad. A continuación, se ofrece una explicación de cada una de ellas.

Por un lado, en cuanto a la unidad, Santo Tomás explica que, aunque los preceptos de la ley natural son múltiples porque siguen diferentes inclinaciones naturales, esto no

51 Tomas de Aquino, Summa Theologica: I-II, q. 94, a. 2

52 Sierra, M. L. (2009). Origen y desarrollo del iusnaturalismo en Tomas de Aquino. Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad/Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, 4(2), 109-125. <https://doi.org/10.18359/ries.141>

53 *Ibid*

54 *Ibid*

significa que haya más de una ley natural, Sierra aclara que en este sistema de preceptos, los niveles superiores dependen de los inferiores. Por ejemplo, la conservación de la vida individual es la base y la condición necesaria para todos los otros valores⁵⁵.

la ley natural es una sola porque todos los preceptos se basan en una raíz común y se unifican en ella. Esta raíz es el primer precepto fundamental: "El bien debe hacerse y perseguirse, y el mal debe evitarse"⁵⁶. Entonces, aunque existe una multiplicidad de preceptos, todos mantienen la unidad bajo un principio fundamental.

Por otro lado, en cuanto a la universalidad, Santo Tomás reconoce que las costumbres humanas son muy diversas y, por lo tanto, es posible que ciertos actos sean considerados buenos en algunas culturas y malos en otras. En base a esto, se podría cuestionar la universalidad de la ley natural. Santo Tomás soluciona esta cuestión diferenciando entre las proposiciones de la razón especulativa y las de la razón práctica. La razón especulativa trata sobre cosas necesarias y constantes, y sus proposiciones son verdades invariables, son verdad para todos, aunque no todos lo entiendan. La razón práctica, por otro lado, se ocupa de conductas que están sujetas a circunstancias variables⁵⁷.

La razón práctica también opera dentro de principios comunes necesarios, como "hacer el bien y evitar el mal" y los principios inmediatos derivados de las inclinaciones naturales. Sin embargo, al aplicar estos principios a casos particulares, se pueden encontrar excepciones debido a la naturaleza variable de las circunstancias humanas. La naturaleza humana es cambiante, lo que significa que lo que es natural para el hombre puede a veces fallar, las circunstancias pueden cambiar la aplicación de un principio de la ley natural. Por ejemplo, ayudar a alguien que está en necesidad es bueno y justo, refleja la inclinación natural a la caridad y la compasión. Pero si sabemos que esta persona va a utilizar esta ayuda para actividades dañinas, proporcionar dicha ayuda no sería racional ni correcto.

55 Sierra, M. L. (2009). Origen y desarrollo del iusnaturalismo en Tomas de Aquino. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad/Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 4(2), 109-125. <https://doi.org/10.18359/ries.141>

56 Tomas de Aquino, *Summa Theologica: I-II*, q. 94, a. 2, ad. 2

57 Sierra, M. L. (2009). Origen y desarrollo del iusnaturalismo en Tomas de Aquino. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad/Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 4(2), 109-125. <https://doi.org/10.18359/ries.141>

Además, aunque La Ley Natural es común a todos, pero pueden ocurrir errores en el conocimiento de ciertos preceptos. La razón humana es infalible respecto a los primeros principios, pero puede errar en el proceso de deducción. Santo Tomás explica que nada puede borrar los principios universales de la Ley Natural del corazón humano, pero en casos específicos, la razón puede fallar debido a las pasiones o malos hábitos⁵⁸.

La naturaleza humana es esencialmente mutable, pero no en sus aspectos fundamentales. Entonces, una acción puede ser vista como mala en un tiempo y lugar, pero no en otro, y esto no significa que no haya nada naturalmente justo, sino que la materia es tan amplia que a veces no hay certeza perfecta⁵⁹.

La última característica es la de la inmutabilidad. Santo Tomás explica que la Ley Natural podría cambiar teóricamente por adición o sustracción⁶⁰.

No es posible un cambio por sustracción en los primeros principios de la Ley Natural, porque lo que es recto según la Ley Natural no puede dejar de serlo, entonces, Para que algo deje de ser Ley Natural, una tendencia humana tendría que desaparecer, lo cual solo sería posible mediante un cambio esencial en la naturaleza humana, algo que no es posible.

Puede haber cambios en los preceptos secundarios o en las conclusiones que se derivan de los primeros principios en casos excepcionales y particulares (como se ha visto anteriormente). Estas excepciones se deben a la falibilidad de la naturaleza humana.

Los cambios por adición ocurren cuando se añaden disposiciones de ley positiva (humana o divina) que especifican la ley natural en ciertas circunstancias. Por ejemplo, la Ley Natural impone la penalización de los pecados, pero no especifica la forma de dicha penalización, que es determinada por la ley positiva⁶¹.

Finalmente, se expone la relación entre la ley natural y la ley humana. Aunque los seres humanos tienen una predisposición hacia el bien, esta solo puede alcanzarse mediante una disciplina adecuada. Esto es especialmente cierto para aquellos individuos más propensos al vicio, que necesitan la fuerza y el miedo para evitar hacer daño a otros y eventualmente adoptar hábitos buenos y justos.

⁵⁸ Sierra, M. L. (2009). Origen y desarrollo del iusnaturalismo en Tomas de Aquino. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad/Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 4(2), 109-125. <https://doi.org/10.18359/ries.141>

⁵⁹ *Ibid*

⁶⁰ *Ibid*

⁶¹ *Ibid*

La ley impone el temor a la pena, por tanto, es necesario promulgar leyes para asegurar la paz y la virtud en la humanidad. Santo Tomás cita a Aristóteles, para señalar que el hombre que ejerce la virtud es el mejor de los animales, pero cuando se desvía de la ley y la justicia, se convierte en el peor de todos debido a su capacidad racional, que puede ser utilizada para satisfacer deseos y emociones que no son justos ni virtuosos⁶².

Santo Tomás defiende que las leyes humanas deben derivarse de la ley natural, y dado que la ley natural es una participación de la ley eterna en la criatura racional, la ley humana tiene su fundamento último en la ley eterna. Esto significa que las leyes humanas deben estar alineadas con principios morales universales y dirigidas hacia el bien común para ser legítimas. Si las leyes se desvían de este camino, pierden su carácter de verdadera ley y se convierten en una corrupción de la ley⁶³.

Entonces, una norma se considera tiene naturaleza de ley cuando se ajusta a la razón correcta y tiene su origen en la ley eterna. No obstante, la ley hecha por los humanos no puede coincidir completamente con la ley eterna debido a sus limitaciones en términos de alcance y aplicación, es decir, no abarca todo lo que regula la ley eterna. Por esta razón, los principios fundamentales y las conclusiones directas de la ley natural son constantes e inmutables, reflejando la perfección y constancia de Dios, en contraste, la ley humana, por ser producto de una razón imperfecta, es variable y necesita adaptarse a las circunstancias particulares de los seres humanos⁶⁴.

Algunas leyes positivas pueden ser tan cercanas a la ley natural que casi se confunden con ella, como es el caso de la legítima defensa. Por otro lado, algunas leyes pueden estar muy alejadas de la ley natural, como las disposiciones técnicas. Existe un único tipo de ley que no deriva en absoluto de la ley natural: la ley injusta. Sin embargo, estrictamente hablando, estas no deberían considerarse verdaderas leyes, sino más bien una corrupción de la ley⁶⁵.

⁶² Sierra, M. L. (2009). Origen y desarrollo del iusnaturalismo en Tomas de Aquino. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad/Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 4(2), 109-125. <https://doi.org/10.18359/ries.141>

⁶³ Ruiz Rodríguez, V. (2016). Santo Tomás de Aquino en la filosofía del derecho EN-CLAVES del pensamiento, 10(19), 13-40

⁶⁴ Sierra, M. L. (2009). Origen y desarrollo del iusnaturalismo en Tomas de Aquino. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad/Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 4(2), 109-125. <https://doi.org/10.18359/ries.141>

⁶⁵ García, E. A. G. (2021). La Forma de la libertad en la Tradición política de Occidente. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1ks0dzt>

Como se ha expuesto, Santo Tomás de Aquino establece una conexión profunda entre las distintas categorías de leyes (la ley eterna, la ley divina, la ley natural y la ley humana). Santo Tomás sostiene que las leyes no son meramente construcciones humanas, sino que reflejan un orden racional y moral establecido por Dios.

En este contexto, la dimensión formal o normativa de la teoría tridimensional del derecho se ve claramente reflejada en el iusnaturalismo tomista. Esta dimensión normativa es esencial porque establece un marco de referencia para la conducta humana, orientándola hacia el bien común y la justicia, principios que son fundamentales tanto para la vida individual como para la comunidad política.

La promulgación de la ley, según Santo Tomás, es esencial para que esta tenga fuerza obligatoria. Esto destaca la importancia de la dimensión formal o normativa en la teoría del derecho, ya que las leyes deben ser conocidas y aceptadas por la comunidad a la que están dirigidas para que puedan guiar efectivamente la conducta humana.

En cuanto a la costumbre, Santo Tomás de Aquino afirma con claridad que la costumbre puede tener la fuerza de la ley e incluso puede derogarla. Este planteamiento es interesante para comprender su pensamiento político. Según él, hay dos escenarios posibles: una comunidad libre y una comunidad no libre.

En una comunidad libre, que Santo Tomás considera la forma política ideal y más acorde con la naturaleza humana, la costumbre tiene una clara legitimidad. Si la comunidad es libre y puede establecer leyes por sí misma, el consentimiento del pueblo para seguir una ley a través de la costumbre es más significativo que la autoridad del príncipe. El príncipe no tiene el poder de hacer leyes por sí solo; su autoridad deriva de representar a la comunidad. Así, aunque un individuo no pueda crear leyes, la comunidad entera sí puede hacerlo mediante la costumbre⁶⁶.

En una comunidad gobernada despóticamente, es más complicado justificar que la costumbre prevalezca sobre la ley. Sin embargo, Santo Tomás sostiene que, si una costumbre ha persistido a lo largo del tiempo, es porque el soberano la ha permitido. La

⁶⁶ García, E. A. G. (2021). La Forma de la libertad en la Tradición política de Occidente. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1ks0dzt>

existencia de la costumbre, reflejando numerosos actos repetidos en el tiempo, implica que ha sido tolerada por el gobernante, y, por lo tanto, mantiene su primacía⁶⁷.

Normalmente, la costumbre y la ley no se oponen, sino que tienden a complementarse. A medida que pasa el tiempo, la costumbre puede llegar a convertirse en ley, y de igual manera, la ley puede transformarse en costumbre. Cuando esto ocurre, la sociedad se encuentra en una situación ideal, porque la obediencia a la ley se vuelve espontánea y natural⁶⁸.

67 García, E. A. G. (2021). La Forma de la libertad en la Tradición política de Occidente.
<https://doi.org/10.2307/j.ctv1ks0dzt>

68 Ibid., p. 85

2.4.4 *Buen Príncipe Cristiano (dimensión agente o institucional)*

En este apartado, se explica la idea de Buen Príncipe Cristiano en el pensamiento de Santo Tomás, y la relación que esta tiene con la teoría tridimensional del derecho.

Para Tomás, las instituciones políticas son un aspecto de la moralidad natural. La autoridad política es valiosa en sí misma, como expresión de un orden natural y racional. La vida política es necesaria para la perfección humana y se manifiesta a través de la práctica de las “virtutes politicae”.⁶⁹

Recordamos que Santo Tomás, integra las ideas aristotélicas con la doctrina cristiana. Por lo que clasifica las formas de gobierno basándose en dos criterios: quién ejerce el poder público, y si ese poder público se dirige al bien común⁷⁰.

Si gobierna una sola persona, la forma de gobierno es una monarquía si un solo hombre virtuoso gobierna con el objetivo del bien común, y, una tiranía si lo hace sin buscar el bien común.

Si gobierna un grupo selecto de personas virtuosas, se le denomina aristocracia a la forma de gobierno, y, cuando el poder está en manos de unos pocos y no se orienta al bien común, se le llama oligarquía.

Por último, si el pueblo en general ejerce el poder y lo hace con vistas al bien común, se llama democracia, y demagogia cuando la multitud impone sus criterios sin preocuparse por el bien común.

El Buen Príncipe Cristiano es un gobernante ideal que, según Santo Tomás, debe encarnar las virtudes cristianas y actuar como un modelo de comportamiento moral y ético.

El Buen Príncipe Cristiano, por supuesto, debe regirse siempre en base a la ley natural. En la mentalidad de la Edad Media, tanto el Derecho como los derechos individuales (iura) de todos los súbditos, desde los mayores señores feudales hasta el más pequeño derecho sobre cualquier otra cosa, se consideran algo sagrado. Durante este período no existía un Derecho estatal que tuviera la capacidad de modificar o eliminar los derechos

⁶⁹ Ramos, A. (2008) *La ciudad de Dios en Santo Tomás de Aquino*. Mar del Plata: Universidad FASTA

⁷⁰ Larraín, J. F. (2011). *Política y buen gobierno en la óptica de Santo Tomás de Aquino*. *Historias del Orbis Terrarum*, 6, 91-107. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3645009.pdf>

de los individuos. La autoridad del príncipe medieval, del regente o del administrador estaba más sujeta al Derecho que en la época moderna⁷¹.

García⁷² explica como gracias a esta visión del Derecho como algo inviolable y conservador, el gobernante también aseguraba la legitimidad de su propio poder. La preservación de los derechos de todos los miembros del pueblo, incluso los derechos más modestos del siervo más humilde, garantizaba el propio derecho del rey a la corona. Así, si el rey deseaba algo que pertenecía a otro, incluso al súbdito más humilde, no podía simplemente tomarlo sin su consentimiento.

Santo Tomás de Aquino comparte con el pensamiento antiguo la idea de un universo jerárquico, donde algunos seres poseen una mayor plenitud que otros. Esta diferencia en los grados de existencia permite un movimiento en el que lo inferior es movido y perfeccionado por lo superior, y lo superior comunica y transmite su bondad a lo inferior. Este orden y jerarquía también se aplica entre los seres humanos. Por lo tanto, no solo existe una pluralidad de personas, sino también una variedad de tipos de personas⁷³.

Santo Tomás explica que la jerarquía requiere una diversidad de roles y funciones. En una ciudad, hay diferentes órdenes según las diversas actividades: uno es el orden de los jueces, otro el de los militares y otro el de los agricultores, entre otros. Aunque haya muchos órdenes en una ciudad, todos pueden reducirse a tres, ya que una sociedad perfecta consta de un principio, un medio y un fin. Así, en las ciudades hay tres órdenes de personas: uno es el de los más altos, los mejores; otro es el más bajo, el de la gente común; y el tercero es la clase media, la gente honorable.

Esta jerarquía entre los hombres implica que los mejores gobiernan sobre aquellos que no lo son⁷⁴.

Es crucial que en una ciudad exista una única autoridad encargada de garantizar el bienestar general y de mantener el orden y la unidad entre sus distintos elementos. Por esta razón, Santo Tomás de Aquino prefiere la monarquía sobre la aristocracia, y esta

⁷¹ García, E. A. G. (2021). La Forma de la libertad en la Tradición política de Occidente.

<https://doi.org/10.2307/j.ctv1ks0dzt>

⁷² *Ibid.*, p. 75

⁷³ *Ibid*

⁷⁴ *Ibid.*, p. 77, 78.

última sobre la democracia, ya que en una democracia es más difícil lograr la estabilidad necesaria para buscar el bien común.

Santo Tomás sostiene que el gobierno de unos hombres sobre otros es inherentemente bueno, ya que algunas personas son naturalmente más capaces de discernir lo mejor en cada situación para alcanzar el bien común. En la perspectiva tomista, no son el gobierno ni la ley los que introducen el pecado, sino el mal uso y la corrupción de estos. El poder, que es bueno en sí mismo, se corrompe cuando quienes lo detentan buscan su propio beneficio en lugar del bien común, forzando a aquellos que deberían servir a ponerse al servicio de intereses y objetivos personales⁷⁵.

La corrupción afecta tanto al liderazgo como a la obediencia. Debido al pecado, el gobernante se ve obligado a imponer sus mandatos de manera coercitiva, ya que los súbditos pueden mostrarse reacios a obedecer. La ley, entonces, deja de ser seguida espontánea y voluntariamente por su racionalidad y bondad inherentes, y la coacción se convierte en un elemento necesario para su cumplimiento⁷⁶.

Entonces, la buena forma de gobierno, según Santo Tomás, es aquella que reconoce y toma en cuenta esta tendencia humana hacia el abuso de poder por parte de los gobernantes y la desobediencia por parte de los gobernados⁷⁷.

Desde una perspectiva cristiana, se cree que el esfuerzo humano para crear un orden social justo es imposible sin la ayuda especial de Dios, es decir, sin la gracia divina. La codicia, que lleva a los más fuertes o hábiles a aprovecharse de los más débiles, no puede ser solucionada por la naturaleza humana, ya que esta está dañada. Solo un remedio divino, la caridad, puede solucionar esta necesidad. La caridad es la virtud más importante y la base de todas las demás virtudes.

Cuando se aplica la caridad al gobierno, especialmente en su trato hacia los más pobres y vulnerables, se transforma en caridad política. Este tipo de caridad representa la forma más perfecta de actuar y existir para cualquier gobierno. El objetivo del poder y del gobierno es mantener el bienestar de las personas y guiarlas hacia su perfección. Por lo

⁷⁵ García, E. A. G. (2021). La Forma de la libertad en la Tradición política de Occidente. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1ks0dzt>

⁷⁶ *Ibid.*, p.78.

⁷⁷ *Ibid*

tanto, un gobierno que no sirve a sus ciudadanos no está cumpliendo con su verdadera finalidad⁷⁸.

Entonces, el Buen Príncipe Cristiano es un gobernante ideal que, según Santo Tomás, debe encarnar las virtudes cristianas y actuar como un modelo de comportamiento moral y ético.

La caridad permite una verdadera imitación de Dios, haciendo que el mejor tipo de gobierno sea aquel que refleje la jerarquía mencionada anteriormente, donde lo superior beneficia a lo inferior.

Sin embargo, Santo Tomás reconoce que la gracia no elimina la naturaleza humana, que sigue dañada por el pecado. Por eso, es necesario establecer leyes que protejan a los buenos castigando a los malvados. Dado que el mal aún existe, el gobernante debe asegurarse de que, por temor a las leyes, se frene la audacia, se proteja a los inocentes entre los malvados, y que la fuerza agresora de los malvados sea contenida por el miedo al castigo.

Además, es preferible que estas reglas estén establecidas por la ley en lugar de dejarse al juicio individual de los jueces. Es más fácil encontrar a unos pocos sabios capaces de crear leyes justas que a muchos jueces capaces de juzgar correctamente cada caso. Estos pocos sabios tienen más tiempo para deliberar sobre lo que es justo y conveniente, y están menos influenciados por las pasiones, ya que consideran las cosas en el futuro y de manera general⁷⁹.

Antes de concluir este apartado conectando la idea de Buen Príncipe Cristiano con la dimensión institucional o agente, se recogen en base a lo expuesto hasta ahora, las principales características de el Buen Príncipe Cristiano.

Como se ha dicho anteriormente, este debe encarnar las virtudes cristianas y actuar como un modelo de comportamiento moral y ético. Debe ser justo en sus decisiones, asegurando que todos reciban lo que les corresponde, tomar decisiones sabias y bien meditadas, y tener la fuerza para enfrentar desafíos y la moderación para no abusar de

⁷⁸ García, E. A. G. (2021). La Forma de la libertad en la Tradición política de Occidente.

<https://doi.org/10.2307/j.ctv1ks0dzt>

⁷⁹ *Ibid*

su poder, guiándose por las virtudes teologales, fomentando la fe en Dios, la esperanza en la vida eterna y la caridad hacia sus súbditos.

Además, debe orientar todas sus acciones hacia el bien común, asegurando la paz y el bienestar de sus súbditos, fomentando un entorno donde las personas puedan vivir de acuerdo con la ley natural y alcanzar su perfección moral.

Por último, el príncipe tiene la responsabilidad de aplicar la ley natural y divina en su reino, asegurando que las leyes humanas estén alineadas con estas. Debe ser un legislador justo, promulgando leyes que reflejen los principios morales y éticos cristianos.

En cuanto a su relación con la dimensión institucional o agente de la teoría tridimensional del derecho, esta se refiere a las estructuras y personas encargadas de implementar y hacer cumplir las leyes. En este contexto, el Buen Príncipe Cristiano actúa como el agente principal de la ley, responsable de su aplicación y ejecución.

Por último, este apartado demuestra que, aunque el concepto de Buen Príncipe Cristiano se originó en la Edad Media, los principios del Buen Príncipe Cristiano siguen siendo relevantes en el liderazgo moderno.

3 CONCLUSIONES

El presente trabajo ha explorado las aportaciones del pensamiento de Santo Tomás de Aquino en la configuración de un orden social justo, utilizando como marco teórico la teoría tridimensional del derecho propuesta por Miguel Reale. A través del análisis de conceptos claves del tomismo jurídico y su integración en las dimensiones normativa, fáctica, axiológica e institucional, se ha demostrado la relevancia y vigencia del pensamiento tomista en el contexto jurídico contemporáneo.

Como conclusiones, destacan las siguientes:

1. En línea con el objetivo de examinar el concepto de Bien Común en el pensamiento de Santo Tomás de Aquino y su relación con la dimensión axiológica de la teoría tridimensional del derecho, hemos demostrado que esta idea es fundamental para entender el propósito último del orden jurídico. Santo Tomás postula que las leyes y políticas públicas deben orientarse hacia el bienestar colectivo, no solo de los individuos, sino de la sociedad en su conjunto. Este enfoque asegura que las normas jurídicas reflejen y promuevan valores de justicia, equidad y paz social. Por su parte, la teoría tridimensional del derecho de Reale, al incorporar la dimensión valorativa, proporciona un marco adecuado para entender cómo el Bien Común puede ser el objetivo final del derecho, orientando las acciones legislativas y gubernamentales hacia la mejora de la vida comunitaria y la realización de una sociedad más justa.
2. En respuesta al objetivo de investigar el concepto de Pueblo de Dios en el tomismo y su correspondencia con la dimensión fáctica o social de la teoría tridimensional del derecho, se ha evidenciado cómo la comunidad de creyentes influye profundamente en la configuración de las estructuras sociales y jurídicas. Santo Tomás considera que la comunidad política es una extensión de la comunidad religiosa, donde la interacción social y las estructuras legales deben reflejar los valores y principios cristianos. La Iglesia, vista como el Pueblo de Dios, no solo cumple una función espiritual, sino que también actúa como un agente social vital que moldea y es moldeado por las normas legales. Este enfoque subraya la necesidad de que las leyes consideren y respondan a las

dinámicas sociales y culturales, garantizando que las normas jurídicas no solo sean justas, sino también inclusivas y representativas de las necesidades y valores de la comunidad.

3. En relación con el objetivo de analizar el iusnaturalismo teológico de Santo Tomás en el contexto de la dimensión normativa de la teoría tridimensional del derecho, se ha establecido que las leyes eterna, natural, divina y humana forman un marco normativo coherente y robusto. Este marco, basado en principios universales y racionales, guía la conducta humana y la organización social hacia el bien común. La ley eterna representa el plan divino, la ley natural es la participación de la razón humana en la ley divina, y la ley humana debe derivarse de estas para ser legítima y justa. Este enfoque normativo es crucial para asegurar que las leyes positivas no sean meras imposiciones arbitrarias, sino que reflejen un orden moral que busca la justicia y la equidad. La teoría tridimensional del derecho, al incluir la dimensión normativa, permite una comprensión profunda de cómo las normas jurídicas pueden y deben alinearse con principios éticos universales.

4. Cumpliendo con el objetivo de explorar la idea del Buen Príncipe Cristiano y su relación con la dimensión agente o institucional de la teoría tridimensional del derecho, se ha demostrado la importancia de líderes justos y virtuosos en la aplicación y cumplimiento de las leyes. Santo Tomás postula que un buen gobernante debe actuar de acuerdo con los principios cristianos, buscando siempre el bien común y administrando justicia con equidad. Esta figura del Buen Príncipe Cristiano enfatiza la necesidad de que las instituciones y sus líderes sean éticamente sólidos y comprometidos con el bienestar de la comunidad. La dimensión institucional de la teoría tridimensional del derecho destaca el papel crucial de las instituciones y los actores en la creación, interpretación y aplicación del derecho, subrayando que la justicia en la sociedad depende en gran medida de la integridad y la virtud de sus líderes.

5. Por último, la integración de estas ideas demuestran que el pensamiento de Santo Tomás, con su enfoque en el bien común, la justicia y la virtud, ofrece una base ética y racional para abordar problemas jurídicos y sociales modernos. En un mundo caracterizado por el pluralismo y el escepticismo, los principios tomistas proporcionan un marco sólido para la creación de leyes y políticas que buscan equilibrar los intereses individuales con los del colectivo, promoviendo una sociedad más justa y equitativa

4 DECLARACIÓN DE USO DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA EN TRABAJOS DE FIN DE GRADO

Por la presente, yo, Juan de Barrionuevo Dupuy, estudiante de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho de la Universidad Pontificia Comillas al presentar mi Trabajo Fin de Grado titulado "Propuestas de las Start-ups como solución a los retos de un turismo más sostenible en España", declaro que he utilizado la herramienta de Inteligencia Artificial Generativa ChatGPT u otras similares de IAG de código sólo en el contexto de las actividades descritas a continuación:

1. **Brainstorming de ideas de investigación:** Utilizado para idear y esbozar posibles áreas de investigación.
2. **Referencias:** Usado conjuntamente con otras herramientas, como Science, para identificar referencias preliminares que luego he contrastado y validado.
3. **Estudios multidisciplinares:** Para comprender perspectivas de otras comunidades sobre temas de naturaleza multidisciplinar.
4. **Corrector de estilo literario y de lenguaje:** Para mejorar la calidad lingüística y estilística del texto.
5. **Sintetizador y divulgador de libros complicados:** Para resumir y comprender literatura compleja.
6. **Revisor:** Para recibir sugerencias sobre cómo mejorar y perfeccionar el trabajo con diferentes niveles de exigencia.
7. **Traductor:** Para traducir textos de un lenguaje a otro.

Afirmo que toda la información y contenido presentados en este trabajo son producto de mi investigación y esfuerzo individual, excepto donde se ha indicado lo contrario y se han dado los créditos correspondientes (he incluido las referencias adecuadas en el TFG y he explicitado para que se ha usado ChatGPT u otras herramientas similares). Soy consciente de las implicaciones académicas y éticas de presentar un trabajo no original y acepto las consecuencias de cualquier violación a esta declaración.

Fecha: 10/06/2024

Firma:



5 BIBLIOGRAFÍA

- Aristóteles. (1985). *Ética Nicomáquea* (W. F. R. Hardie, Trad.). Madrid: Alianza Editorial
- Aristóteles. (1998). *Política* (R. J. A. Talbert, Trad.). Madrid: Gredos.
- Baños Ardavín, E. J. (2014). *Aproximación a la noción de Bien Común en Tomás de Aquino*.
- Bersnak, P. B. (2014) *The Political Common Good according to St. Thomas Aquinas and John Finnis*. Washington, DC: The Catholic University of America
- Finnis, J. (1980). *Natural Law and Natural Rights*. Clarendon Press.
- García, E. A. G. (2021b). *La Forma de la libertad en la Tradición política de Occidente*. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1ks0dzt>
- Gil Cruces, M. del M. (2000). *El bien común desde Santo Tomás de Aquino*.
- Gilson, É. (2005). *El espíritu de la filosofía medieval*. Madrid: Gredos. PDF en línea: <https://www.cristoraul.org/SPANISH/sala-delectura/BIBLIOTECATERCERMILENIO/EDAD-MEDIEVAL/GilsonEtienne-Elespiritudelafilosofiamedieval.pdf>
- Hervada, J. (1986). *Historia de la ciencia del derecho natural*. Pamplona: Eunsa.
- Larraín, J. F. (2011). *Política y buen gobierno en la óptica de Santo Tomás de Aquino*. *Historias del Orbis Terrarum*, 6, 91-107. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3645009.pdf>
- Maritain, J. (1947). *The Person and the Common Good*. University of Notre Dame Press.
- Martínez, J. M. A. (2003). *El derecho natural antiguo y medieval*. *Revista Española de Filosofía Medieval*, 10, 377-386.
- Noreña, D. V. (1966). *La ley en la doctrina de Santo Tomás de Aquino*. *Revista Universidad Pontificia Bolivariana*, 28(99), 214-224. PDF online: <https://revistas.upb.edu.co/index.php/revista-institucional/article/view/3030>
- Peña, L. (n.d.). *La idea del bien común en la filosofía medieval y renacentista*.

Ramos, A. (2008) *La ciudad de Dios en Santo Tomás de Aquino*. Mar del Plata: Universidad FASTA

Reale, M. (1994). *Teoría tridimensional del derecho*. Ediciones Depalma.

Reale, M. (2016). Situación actual de la teoría tridimensional del Derecho. *Anales De La Cátedra Francisco Suárez*, 50, 201–219. <https://doi.org/10.30827/acfs.v50i0.5170>

Ruiz Rodríguez, V. (2016). Santo Tomás de Aquino en la filosofía del derecho EN-CLAVES del pensamiento, 10(19), 13-40. PDF en línea: <https://www.scielo.org.mx/pdf/enclav/v10n19/1870-879X-enclav-10-19-00013.pdf>

Ruíz, F. P. (1966). Presupuestos metafísicos del «pueblo de Dios»: la sociabilidad como elemento esencial de la persona creada. *Stromata*, 22, 55-78.

Sierra, M. L. (2009). Origen y desarrollo del iusnaturalismo en Tomas de Aquino. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad/Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 4(2), 109-125. <https://doi.org/10.18359/ries.141>

Thomistic Philosophy Page: Justice. (n.d.). Aquinas Online. Recuperado de <http://www.aquinasonline.com/Topics/justice.html>

Tierney, B. (1997). *The Idea of Natural Rights: Studies on Natural Rights, Natural Law, and Church Law, 1150-1625*. Wm. B. Eerdmans Publishing Co.

Tomas de Aquino, *Suma Teologica*

Trujillo, I. (2015). Iusnaturalismo Tradicional Clásico, Medieval e Ilustrado. En *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho* (Vol. 1, pp. 3-35). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3875>

Verdera, H. A. (2012). La problemática del bien común y el bien particular: a la luz del pensamiento de Santo Tomás de Aquino. PDF en línea: <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/4033/1/problemativa-bien-comun-bien-particular.pdf>